

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00784-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 29 de junio de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **CARLOS VITALIANO SÁNCHEZ BELTRÁN** contra **GISCOL S.A. ESP.**, y las personas naturales **GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, GERMAN CAMACHO TORRES, MARCO ANTONIO LOPEZ VARGAS, JAIME PARRA PAMPLONA y ALBA LUCERO RAMÍREZ GARCÍA.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: CARLOS VITALIANO SANCHEZ BELTRAN
Apoderado Demandante: ADRIANA RODRÍGUEZ ALEMÁN
Apoderada de GISCOL,
GRETHA CAMELA CAMACHO
GERMAN CAMACHO TORRES y
MARCO ANTONIO LÓPEZ: GRETHA CAMELA CAMACHO
Apoderado de JAIME PARRA: PABLO FABIÁN CABRA LÓPEZ
Apoderado de ALBA RAMÍREZ: JORGE ENRIQUE SIERRA CAMARGO
Testimonios: GUSTAVO ADOLFO GARCÍA VIVES, CAMILO NASSAR MOOR, PABLO ALEJANDRO MAHECHA.

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se procede a escuchar el interrogatorio de parte del demandante y se decreta un receso hasta las 2:15 p.m. del día de hoy.

Se reinstala audiencia, y ante la inasistencia de los testigos JORGE BLANCO TAJAN y CARLOS JULIO PALACIO RESTREPO se declara precluida la oportunidad para el recaudo de declaraciones. Se procede entonces a escuchar las declaraciones de GUSTAVO ADOLFO GARCÍA VIVES y PABLO MAHECHA.

Por otra parte, se acepta el desistimiento de la prueba testimonial decretada a instancia de las demandadas. Y en lo atinente al testimonio del señor JAIME PARRA PAMPLONA, ante su inasistencia, se declara superado dicho medio probatorio. Y ante la prueba documental allegada, el Despacho dispone su incorporación.

Por último, y ante la solicitud de vincular como Litis consorte necesario al señor Luis Guillermo Sánchez Beltrán, se deniega por improcedente y abiertamente irrespetuoso.

Por otro lado, se ordena incorporar la documental allegada por la parte actora el 18 de mayo de 2023, el cual es desconocido por Giscol.

Solo se ha de tener en cuenta la respuesta dada por la SuperSociedades; el documento de 7 de diciembre de 2016, el Despacho no lo tendrá tener en cuenta, toda vez que no hace parte del requerimiento efectuado.

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a los demandados **GISCOL S.A. ESP.**, y las personas naturales **GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, GERMAN CAMACHO TORRES, MARCO ANTONIO LÓPEZ VARGAS, JAIME PARRA PAMPLONA y ALBA LUCERO RAMÍREZ GARCÍA**, de todas las pretensiones de la demanda formuladas por el señor **CARLOS VITALIANO SÁNCHEZ BELTRÁN**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES, dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas, con la precisión de la operancia de la excepción de prescripción, respecto de cualquier acreencia laboral causada en favor del demandante con anterioridad al 30 de septiembre de 2013.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$250.000, en favor de cada uno de los demandados.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia el apoderado de la parte actora, interpone recurso de apelación contra la sentencia y, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SERGIO DAVID MONTERO MARTÍNEZ
SECRETARIO

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

Interrogatorio demandante: (<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/765f81be-16c6-4a48-996d-425c029cac3a?vcpubtoken=0b850201-22fd-48a6-a5f2-cd5066fe1d42>)

Sentencia:

(<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/62b96f3a-01b6-44f4-b934-2429181cf62b?vcpubtoken=3f7683d5-19a5-4c85-a7e5-aaa996fdc263>)

-jpra-

Duración audiencia: 05:23:20

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51dbc50eff236cca9f8ac15c97f4a327c9e97a3825d4b82a98b22460d3cc5560**

Documento generado en 11/07/2023 11:21:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>